

Sesión de 23 de abril de 1888

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, los Señores Consejeros Asta-Buruaga, Espejo, Fabres, Hurtado, Montt, Orrego Luco, Prado, y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 16 del que rige, publicada en el *Diario Oficial* número 3,282, de fecha 24 del mismo mes, el Señor Rector Huneeus confirió el grado de *Licenciado en la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas* á Don Abel Santiago Cárdenas López, Don Teófilo Durán Carvajal, Don Enrique Gallo Márquez, Don César de la Lastra Reyes, Don Álvaro Lamas García, Don Eduardo Opazo Letelier, Don Antonio Stegemöller Aldana, y Don Juan Francisco Tapia Manríquez; el de *Bachiller en la misma Facultad*, á Don Carlos A. Campos Carvajal y Don Evaristo Soto Araya; igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Juan Enríquez Allende, Don Federico Fischer Concha, Don Juan Nepomuceno Silva Escobary Don José Luis Meléndez Meléndez; el mismo grado en *Ciencias Físicas y Matemáticas* á Don Alejandro Guzmán Schremser; y el mismo grado en *Filosofía y Humanidades* á Don Eulogio Altamirano Talavera, Don Onofre Arancibia Basterrica, Don Carlos Borgoño Donoso, Don Benedicto de la Barra Bascur, Don José Martín Barrios Guajardo, Don Eduardo C. Bunster Robles, Don Ruperto Banderas Le-Brun, Don Alfredo Casas Cordero Bonilla, Don Juan Francisco Carrasco Rábago, Don Carlos Covarrúbias Arlegui, Don Roberto E. Cubillo Cisternas, Don Pedro A. Domínguez Márquez, Don Alberto García Humeres, Don Antonio Hidalgo Polanco, Don José M. Ladrón de Guevara Cid, Don Javier G. Huidobro Pérez, Don José María Lira Artigas, Don Abraham Melo Peña, Don Alejandro A. Morales Ferón, Don Amador Mujica Moya, Don Aníbal Martínez García, Don Domingo A. Maturana Salcedo, Don Juan A. Man-

riquez Rivera, Don Martín Olmedo Espinosa, Don Juan Antonio Olano Vargas, Don Joaquín Oyarzún Téllez, Don Arturo Osorio Flores, Don Caupolicán Pardo Correa, Don Victoriano Pradel Figueroa, Don Agustín Quezada Flores, Don Carlos Robles Vía Figueroa, Don Arturo Ramírez Sanhueza, Don Horacio Rodríguez Rodríguez, Don Eleazar Rodríguez Aguirre, Don I. Alberto Rivas Muñoz, Don Samuel Silva Sepúlveda, Don Alfredo Sierra Mendoza, Don Edmundo Smith Vidaurre, Don Maximiano Sapiains Meléndez, Don Daniel 2.º Tobar Andonaegui, Don Jacinto 2.º Vivanco García y Don Enrique Villegas Echiburú, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Enrique Deformes Villegas y Don Lucas Sierra Mendoza recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 13 de abril de 1888.—Hoy se ha decretado lo siguiente:

«Núm. 1,100.—Decreto:—Don Federico Puga Borne retendrá la propiedad de su empleo de profesor de las clases de Medicina Legal é Higiene de la Sección Universitaria mientras desempeña el cargo de Ministro de Estado en los Departamentos de Justicia é Instrucción Pública.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—E. S. Sanfuentes».

«Lo transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—Domingo Amunátegui.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 17 de abril de 1888.—Hoy se expidió el siguiente decreto:

«Número 1,117.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Apruébase el siguiente acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 16 del actual:

«Mientras el Señor Don Federico Puga Borne desempeña el cargo de Ministro de Estado, las clases de Higiene y Medicina

Legal de la Sección Universitaria deben estar confiadas á dos profesores con el sueldo anual de un mil pesos cada uno».

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 64.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

3.º Del siguiente oficio.

«Santiago, 18 de abril de 1888.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Número 1,161.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 16 del actual, para proveer el empleo de rector del liceo de Chillán,

Decreto:

«Nómbrese para que lo desempeñe á Don Eugenio M. de Hostos, propuesto en dicha terna.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde la fecha en que principie á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 65.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 18 de abril de 1888.—Hoy se ha expedido el decreto siguiente:

«Número 1,179.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 16 del actual para proveer el empleo de rector del liceo de Linares,

Decreto:

«Nómbrese para que lo desempeñe á Don José Agustín Barros Merino, propuesto en dicha terna.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente á contar desde la fecha en que principie á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 69.

Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad .

Se mandó archivar.

5.º Del siguiente oficio:

Santiago, 19 de Abril de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

Número 1,182.—Visto el oficio que precede,

Decreto:

Suspéndese por el presente año la clase de filosofía natural en el liceo de Iquique.

Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne* .

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 67.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

6.º De cinco decretos del Ministerio de Instrucción Pública por los cuales se mandan pasar en informe las solicitudes de Don Maximiliano Ibáñez, Don Ramón Chavarría Contardo, Don Narciso Briones Quijada, Don Carlos Izquierdo Varas y Don Antonio Fonck, referentes á que se les mande, por cuenta del Estado, á estudiar á Europa los ramos que se expresan.

Después de una larga discusión, se acordó solicitar previamente el dictamen de los Señores Decanos respectivos.

7.º De un decreto del referido Ministerio por el cual se pide informe al Consejo sobre una solicitud de la Junta de Bellas Artes para que se ponga á su disposición la suma de quinientos pesos que no fueron invertidos en el *Certamen General Maturana* correspondiente al año 1886.

Oídas las explicaciones del Señor Consejero Orrego Luco, se acordó informar favorablemente la referida solicitud.

8.º De un oficio del rector del liceo de Iquique en el cual solicita que la distribución de premios de este establecimiento sea postergada hasta el 21 de mayo próximo.

Se acordó contestarle que, por parte del Consejo, no hay inconveniente para que así se haga.

9.º De un oficio del rector del liceo de la Serena referente á la asistencia de alumnos en la clase de geometría práctica con elementos de geometría descriptiva.

Se mandó contestarle que, por ahora y mientras asistan los

alumnos que expresa, la referida clase debe mantenerse abierta.

10. De dos oficios con los cuales se remiten los estados de matrícula y distribución del tiempo en los liceos de Angol y Valdivia.

Se acordó pasarlos en informe al Señor Consejero Montt para que se sirva examinarlos.

11. De un oficio del rector del liceo de Ancud en el cual manifiesta que, después de cerrada la matrícula, ha permitido, por las razones que apunta, la incorporación de los alumnos que expresa.

Se mandó archivar.

12. De un oficio del rector del liceo de los Ángeles con el cual remite la lista de los alumnos premiados.

Se mandó publicar en el *Diario Oficial*.

Como dicho oficio contiene la indicación sobre construir un edificio para el liceo, se mandó trasmitirla al Ministerio respectivo.

13. De un oficio del rector del liceo de Valdivia con el cual remite el resultado de los exámenes.

Se mandó archivar.

14. De las solicitudes de los Bachilleres en Leyes y Ciencias Políticas Don José Luis Rojas Francino, Don Eraclio Meza R. y Don Benjamín Aliaga para que, por las razones que exponen y certificados que acompañan, se les permita hacer el estudio de la Práctica Forense sin asistir á la clase correspondiente.

Visto lo dispuesto en el número 8.º del acta de la sesión de 2 del que rige, se negó lugar á ellas.

15. De una solicitud de Don Nicanor Leiva Pérez para que se le permita optar al grado de Bachiller en Filosofía y Humanidades sin haber rendido el examen de francés, que ha reemplazado por el de alemán.

Se accedió á la solicitud por unanimidad.

16. De tres solicitudes, de Don Santiago G. Huidobro, Don Germán Hurtado Minvielle y Don Carlos A. de la Cruz G., estudiantes de Matemáticas, para que se les haga las concesiones que expresan con el fin de poder optar desde luego á la prueba del Bachillerato.

Se acordó autorizar al Señor Decano Prado para que las resuelva por sí solo.

El Señor Consejero Montt dijo que había examinado los estados

de matrícula en los liceos de Rancagua, San Felipe, Rengo, Talca y Concepción.

El resumen de esos estados es el que sigue:

LICEO DE RANCAGUA

Alumnos de curso.....	98
» de ramos sueltos.....	4
Total.....	102

LICEO DE SAN FELIPE

Alumnos de curso.....	175
» de ramos sueltos.....	38
Total.....	213

Hay cuatro alumnos del 6.º año de humanidades y dos alumnos del 4.º año de matemáticas. No hay del 5.º y 6.º año de humanidades.

LICEO DE RENGO

Alumnos de curso.....	111
» de clases sueltas.....	3
Total.....	114

LICEO DE TALCA

Alumnos de curso.....	312
» de ramos sueltos.....	24
Total.....	336

LICEO DE CONCEPCIÓN

Hay 191 alumnos de curso; no se expresa el número de los que siguen ramos sueltos.

En 4.º 5.º y 6.º años de matemáticas no hay alumnos.

Hai cuatro alumnos en Código Civil primer año; tres en cada una de las clases de alemán 2.º año, Derecho Canónico, Derecho Internacional y Código de Comercio; dos en cada una de las clases de Mecánica elemental, Trigonometría, Derecho Natural y Práctica Forense primer año; y un solo alumno en cada una de las clases de Derecho Romano, Práctica Forense 2.º año y Código de Minería.

En el día 12 del mes pasado no hubo asistencia de alumnos en las clases de Derecho Romano, Canónico, Penal, Práctica Forense 2.º año y Código de Minería.

Varios de los Señores Consejeros fijaron especialmente su atención en el reducido número de alumnos que cursan las clases superiores de los liceos de provincia, número que siempre no ha compensado el gasto que origina el establecimiento de ellas al Erario Nacional.

Con este motivo, el Señor Rector Huneeus fué comisionado para traer en la próxima sesión ciertos datos sobre la matrícula de esos liceos en el año anterior.

Habiéndose comunicado que la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes y la de Teología y Ciencias Sagradas, por falta de número requerido por la ley, no habían podido celebrar sesión para presentar las respectivas ternas de Decanos, el Consejo acordó, por unanimidad, á indicación del Señor Rector Huneeus:

1.º Llamar al miembro docente de la primera de dichas corporaciones, Don Baldomero Pizarro, para que, en calidad de vice Decano, se sirva citarla con el objeto indicado, y para que concurra á las sesiones del Consejo mientras el cargo de Decano se provee en propiedad; y

2.º Comisionar al Secretario de la Facultad de Teología y Ciencias Sagradas para que, practicando una citación análoga á esta Corporación, á la hora que él designe, pueda ésta proceder el día 10 del entrante mayo á formar la terna del caso.

En seguida el Consejo, á indicación del mismo Señor Rector Huneeus, acordó, por unanimidad, solicitar del Ministerio de Instrucción Pública el que se sirva ordenar se pague á Don Miguel Luis Amunátegui Reyes la remuneración de un mil pesos anuales mientras dura el encargo que le ha conferido el Consejo para correr con la publicación de las *Obras Completas de Don Andrés Bello*, que se refieren al Código Civil, encargo que dicho Señor

Amunátegui Reyes ha estado desempeñando desde el fallecimiento del profesor Don Enrique Cood.

En conformidad á lo determinado en la sesión de 9 del que rige, se procedió á deliberar acerca del modo cómo deben proveerse las clases de Código Civil y de Derecho Canónico, vacantes en la Sección Universitaria.

Se acordó, por 9 votos contra 1, que la primera de ellas se provea á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas; y se determinó por unanimidad que la clase de Derecho Canónico se provea por concurso.

En consecuencia, el Señor Rector Huneeus declaró que, en armonía con el artículo 29 de la ley de 9 de enero de 1879, iba á convocar al referido Cuerpo de Profesores para el viernes 4 del entrante mayo, á las 3 y media de la tarde, en la sala de sesiones del Consejo, á fin de que forme la terna que ha de presentarse á S. E. el Presidente de la República para la provisión de dicha clase de Código Civil.

Dijo, además, que haría publicar avisos en que se invitara á los interesados á esta clase para que se hicieran inscribir por el prosecretario, Don Roberto Pinto, en la oficina de la Secretaría General de la Universidad, hasta las 5 P. M. del jueves 3 del citado mes de mayo, y le entreguen las obras, diplomas ú otros documentos que acrediten su competencia; y que, por lo que respecta á los interesados á la clase de Derecho Canónico, éstos pueden dirigir su solicitud, dentro del plazo de dos meses, contados desde el 24 del que rige, al Secretario de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, Don Manuel Amunátegui.

Seguidamente y á indicación del Señor Ministro Puga Borne, el Consejo, en uso de la atribución que le confiere el número 10 del artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879, acordó proponer al Ministerio del ramo que la clase de Zoología Médica creada por supremo decreto de 30 de octubre de 1886, se provea por contrato.

El mismo Señor Ministro Puga Borne y el Señor Decano Prado, cumpliendo con la comisión que les confirió el Consejo en la sesión anterior, presentaron el siguiente

Proyecto de acuerdo sobre el sistema de votaciones en los exámenes de instrucción superior.

«Las votaciones de las comisiones examinadoras serán secretas; cada uno de los examinadores escribirá su voto en una cédula, anotando un número comprendido en la escala de 0 á 10.

«El término medio de los números anotados en la totalidad de las cédulas expresará el voto de la comisión examinadora. Este término medio se tomará sumando las cifras de todas las cédulas, dividiendo la suma por el número de examinadores y despreciando las fracciones de unidad.

«En los exámenes de Licenciado y en los de título profesional, se tendrá por aprobado el examinando que obtenga como término medio un número que no baje de 6.

«En los exámenes de ramo y en los de Bachiller, se tendrá por aprobado el que obtenga como término medio un número que no baje de 5.

«En el acta del examen se anotará el número obtenido como resultado de la votación.

«La persona que hubiere sido reprobada tres veces en un examen cualquiera no podrá volver á repetirlo».

Se mandó insertar en el acta para tomarlo en consideración oportunamente.

El mismo Señor Ministro Puga Borne presentó el siguiente

Proyecto sobre establecimiento de pensionados para externos

«Art. 1.º Se establecerá un *pensionado para externos* en cada uno de los liceos de la República.

«Los alumnos que pertenezcan á él recibirán la denominación de *medios pupilos*.

«Art. 2.º En el Instituto Nacional y en los liceos provinciales se abrirá en la época ordinaria de matrícula una especial con este objeto.

«Para que pueda funcionar el *pensionado* en cualquiera de los establecimientos que se indican, será indispensable que los alumnos inscritos lleguen al número de veinte.

«Art. 3.º Los alumnos medios pupilos pagarán una pensión de ocho pesos mensuales anticipados, y deberán asistir todos los días,

desde las 8 A. M. hasta las 5 P. M., al establecimiento respectivo, donde se les dará almuerzo y *lunch*.

«Art. 4.º En cuanto sea posible, los alumnos medios pupilos no tendrán comunicación alguna con los internos ni con los externos, salvo en las horas de clase.

«Art. 5.º Los *pensionados* tendrán el número de inspectores necesarios, y se hallarán á cargo de un inspector general, quien dependerá enteramente del rector.

«Entre las obligaciones del inspector general, se contará la de dar parte todas las semanas á las familias de los medios pupilos sobre la conducta de éstos, su aplicación y aprovechamiento.

«Art. 6.º En los liceos donde no haya internado los rectores pedirán propuestas públicas para el servicio económico de los medios pupilos. Cuando el valor de las propuestas que se acepten exceda al de las pensiones pagadas por los alumnos, el Gobierno suministrará los fondos necesarios para llenar el déficit.

«Art. 7.º En el presente año la matrícula de los *pensionados para externos* se abrirá en los primeros quince días de mayo.

«Los rectores quedan encargados de cumplir las disposiciones de este decreto, y deberán dar cuenta todos los años al Ministerio de Instrucción Pública del resultado de la matrícula de los medios pupilos y de los gastos que exija el servicio económico de los *pensionados*.

Se acordó considerarlo también con la oportunidad debida.

Con lo cual se levantó la sesión, quedando en tabla para la próxima el acuerdo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, de fecha 19 de diciembre de 1887, relativo al establecimiento de nuevas clases.—F. PUGA BORNE.—A. Valderrama, Secretario General.
